

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés

(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167
Radicación No. 2022-00195-00

Solicita la apoderada se requiera al pagador de la EMPRESA TRANSLAVAL, a fin de dar cumplimiento al embargo y retención ordenado mediante auto antecedente sobre el salario de la señora FANNY JULIETH MORAN VELASCO, comunicado mediante Oficio No. 0521 del 2 de Junio de 2022.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador de ESPECIALES TRANSLAVAL S.A.S, no está haciendo descuentos para este proceso, por tal razón se ordenará requerirlo para de cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 521 del 2 de junio de 2021.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa ESPECIALES TRANSLAVAL S.A.S., y/ó EMPRESA TRASLAVAL, para que dé cumplimiento al embargo y retención ordenado respecto al salario de la señora FANNY JULIETH MORAN VELASCO cedulada bajo el No. 1.130.607.240, dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta el señor DANIEL PINCHAO VIDAL, y realice la consignación de dichos dineros descontados a la demandada, a la cuenta No. **760012051703** del Banco Agrario, haciéndole las advertencias de Ley, de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. Librar oficio, aclarando el límite del embargo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 032 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 24 DE FEBRERO DE 2023

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO